

126-2024

	FORMATO CONVENIO MARCO			
	CÓDIGO: FO-A-GI-02-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 14-03-2023	PÁGINA 1 de 5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL Y DE PROYECCIÓN SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y MEDITERRANEAN INSTITUTE OF FOUNDAMENTAL PHYSICS.

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139.265 de Neiva - Huila, residente y con domicilio en la ciudad de Florencia en el departamento del Caquetá, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, - Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo del orden Nacional, con NIT No. 891.190.346 - 1, entidad de Derecho Público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN, transformada de Universidad Surcolombiana Regional Florencia en Universidad de la Amazonia por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente con la Resolución No. 6533 de 1983 del MEN, designado según Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia y posesionado mediante Acta de Posesión No. 008 del 23 de noviembre de 2022, con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F - Barrio Porvenir, con teléfonos de contacto número (608) 4358231 - (608) 4345659 y correo electrónico rectoria@uniamazonia.edu.co, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente instrumento se denominará **UNIAMAZONIA**; y por la otra parte **GIUSEPPE ERAMO**, mayor de edad e identificado con documento de identidad italiano No. CA56973SI expedida en Marino, en su condición de Representante Legal según designación de representante designado de personería jurídica de **MEDITERRANEAN INSTITUTE OF FOUNDAMENTAL PHYSICS**, con Certificado DE Atribución de Número de IVA N° 11111511009 del 29 de septiembre de 2010, con Certificado de Asignación de Código Tributario No.90069050582 y con domicilio en la Vía Appia Nuova 31 de la ciudad de Marino de Roma Italia, con teléfono de contacto No. +39 347 3474341 y correo electrónico secretary@mifp.eu, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **MIFP**, han acordado celebrar el presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* que comprende la voluntad de **LAS PARTES** para alcanzar su objeto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **MIFP y UNIAMAZONIA**, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su función misional y social.
2. Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la formación en todas sus dimensiones: social, política, económica, científica, tecnológica, estética, cultural, ética y moral.
3. Las Instituciones, en razón a su misión, principios, funciones, objetivos, metas y propósitos son llamadas a generar y establecer canales de comunicación y articulación institucional que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los diferentes saberes; así como la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de impacto local, regional, nacional e internacional que redunden en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y sus habitantes.
4. Para lograr un óptimo nivel de desempeño y desarrollo Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan articulaciones, sinergias y relaciones institucionales con el propósito de generar escenarios de integración universitaria con el entorno local, regional, nacional, internacional y global.
5. Al suscribir el presente Convenio, **UNIAMAZONIA** da cumplimiento a una de las principales funciones y procesos misionales de la Educación Superior Colombiana, como lo es la extensión y/o proyección social a la comunidad en general.

En razón a lo anterior, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales de **LAS PARTES**.

	FORMATO CONVENIO MARCO			
	CÓDIGO: FO-A-GI-02-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 14-03-2023	PÁGINA 2 de 5

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: LAS PARTES se comprometen a ejecutar de común acuerdo y en todo caso teniendo en cuenta y al tenor de sus posibilidades legales, institucionales y presupuestales, y sin excluir otras modalidades de articulación, las siguientes actividades: 1. Oferta conjunta de los portafolios institucionales de productos y servicios de LAS PARTES, para el desarrollo de actividades de extensión y/o proyección social tales como: asesorías, capacitaciones, interventorías, auditorías y asistencia técnica. 2. Formulación y realización conjunta de actividades, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo educativo, socioeconómico y cultural en el Departamento del Caquetá y la región amazónica en general, encaminados al fortalecimiento de capacidades institucionales y con generación de impacto regional. 3. Formulación y ejecución conjunta de programas y proyectos de investigación de interés común; para tal fin, LAS PARTES establecerán de común acuerdo un Programa General de Investigación. Igualmente, los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. 4. Diseño y ejecución conjunta de programas de desarrollo institucional. 5. Participación conjunta en convocatorias académicas, investigativas y de extensión y/o proyección social a nivel nacional e internacional. 6. Realización de prácticas profesionales y/o pasantías académicas e investigativas por parte de los docentes y/o estudiantes de todos los Programas Académicos de pregrado y posgrado adscritos a las diferentes Facultades de UNIAMAZONIA, conforme a lo establecido en la reglamentación interna de UNIAMAZONIA y la normatividad colombiana vigente. 7. Formulación, diseño, implementación, actualización y revisión conjunta de espacios de educación y/o formación continuada realizados bajo las modalidades de cursos, diplomados, talleres, congresos, seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas y conferencias, entre otros. 8. Gestión conjunta para el otorgamiento de apoyos económicos, subsidios o becas para los docentes y/o estudiantes de los diferentes Programas Académicos de pregrado y posgrado de las Facultades de UNIAMAZONIA. 9. Apoyo y gestión para el desarrollo de la producción editorial de LAS PARTES, con el fin de promover y realizar el intercambio de publicaciones académicas y científicas, así como la publicación conjunta de artículos científicos, libros, textos académicos y demás publicaciones académicas e investigativas a que haya lugar. 10. Préstamo de instalaciones y espacios de infraestructura física, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades institucionales de interés común.

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: LAS PARTES podrán gestionar y procurar, de forma individual o de manera conjunta, la formalización de otros acuerdos y/o convenios iguales o semejantes con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones encaminadas al logro y cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. MATERIALIZACIÓN: Las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación, se llevarán a cabo mediante Acuerdos y/o Convenios específicos suscritos entre LAS PARTES a través de sus Representantes Legales, en los cuales se detallará como mínimo: las actividades a realizar, las obligaciones de LAS PARTES, así como los aportes económicos y/o físicos (en especie), financiación, duración, los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y demás condiciones necesarias para su debida ejecución.

PARÁGRAFO: Los compromisos y obligaciones que se deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a los espacios, materiales, dotaciones y rubros existentes en los presupuestos de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del presente documento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES y por periodos de tiempo menores, iguales o mayores al pactado inicialmente, previa comunicación formal y escrita presentada con un mínimo de treinta (30) días de antelación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre LAS PARTES, a través de un acta firmada por sus Representantes Legales con un mínimo de treinta (30) días de antelación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado de manera anticipada de forma unilateral a iniciativa de cualquiera de LAS PARTES, y/o de común acuerdo entre LAS PARTES; en cualquiera de los casos la terminación anticipada se debe realizar a través de una comunicación formal y escrita presentada con un mínimo de treinta (30) días de antelación al

	FORMATO CONVENIO MARCO			
	CÓDIGO: FO-A-GI-02-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 14-03-2023	PÁGINA 3 de 5

vencimiento del presente convenio. No obstante y en todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las acciones que se hubieren ya iniciado, antes de dar por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **LAS PARTES** acuerdan que la suscripción del presente convenio no otorga ninguna licencia o autorización de uso o explotación respecto de cualquier derecho de propiedad intelectual de cada una de **LAS PARTES** o de terceros. La información suministrada por cada una de **LAS PARTES** continuará siendo propiedad de cada una de ellas y/o de los terceros titulares de las mismas, y sólo podrá ser utilizada por éstas para los fines estipulados en el Objeto del presente Convenio; de lo contrario se habilitará a **LAS PARTES** para terminar unilateralmente el presente convenio. **LAS PARTES** podrán acordar mediante comunicación escrita firmada por los Representantes Legales de las mismas, de quien serán los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, los materiales y productos de los resultados obtenidos con los respectivos proyectos, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. Los productos que resultaren de la ejecución del presente convenio y que sean susceptibles de protección vía propiedad intelectual, pertenecerán patrimonialmente a cada una de **LAS PARTES** en proporción al aporte en dinero o especie que hubiesen realizado para alcanzar el objeto del convenio, debiéndose respetar los derechos morales del autor e inventor.

PARÁGRAFO: En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 03 de 2018 "Por el cual se expide el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Amazonia" del Consejo Superior Universitario y la demás normatividad interna y vigente de **UNIAMAZONIA**, al igual que lo contemplado en la legislación nacional vigente en materia de Propiedad Intelectual. El MIFP tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación nacional Italiana e Internacional vigente en materia de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR: La firma del presente documento no tiene ni representa ningún valor económico, ni genera compromiso pecuniario alguno para ninguna de **LAS PARTES**, en la medida en que su objeto solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán y materializarán en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del término de duración y/o vigencia del mismo. 2) Por generarse el incumplimiento injustificado de las obligaciones de alguna de **LAS PARTES**. 3) Por presentarse situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibiliten la realización y normal desarrollo del objeto del presente convenio. 4) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de un Acuerdo bilateral voluntario. 5) Por cambio de objeto social o desaparición definitiva de una de **LAS PARTES**. 6) Por la decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente justificada y manifestada formalmente a través de una comunicación escrita, con una anterioridad mínima de treinta (30) días y respetando las obligaciones y/o compromisos adquiridos hasta la fecha. En todo caso, **LAS PARTES** dejarán constancia por escrito de las causas y condiciones de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Como regla general y en todo caso, las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo y propias del objeto del presente Convenio Marco, mantienen en todo momento su vínculo laboral con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral o contractual alguna en la institución anfitriona. Si en la realización de actividades propias del presente convenio llegara a participar personal externo y ajeno a **LAS PARTES**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe ningún tipo de Régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que para cada una se establecen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** convienen en agotar uno de los medios legales posibles para resolver amistosamente, y sin litigios, cualquier diferencia, controversia, duda o conflicto que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, aplicación o desarrollo del presente convenio y de los Acuerdos específicos que se deriven, mediante el empleo del mecanismo de solución directa. Las controversias que surgieren entre **LAS PARTES** y que no pudiesen ser resueltas en

	FORMATO CONVENIO MARCO			
	CÓDIGO: FO-A-GI-02-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 14-03-2023	PÁGINA 4 de 5

forma directa, serán resueltas a través de la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantenerse libres e indemnes entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, LAS PARTES deberán mantener a la otra parte y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y/o reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra ellas, por causa de acciones u omisiones en que incurra cualquiera de LAS PARTES, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de las obligaciones a su cargo previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones y derechos contemplados en el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio NO limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de convenios y/o acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones de carácter público y/o privado, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan y declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado y refrendado con la firma del presente documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política y las Leyes Colombianas, que imposibiliten la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Convenio Marco, así mismo por la leyes Italianas y Europeas

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS: Forman parte integral del presente Convenio Marco, y para todos los efectos legales, además de los documentos señalados en el mismo: los acuerdos y/o convenios específicos, todas las comunicaciones, actas, otrosíes, escritos, correspondencias, autorizaciones, certificaciones, memorandos y todos los demás documentos que se levanten con ocasión de la celebración y ejecución tanto del presente Convenio Marco como de los respectivos convenios específicos, en su respectivo orden cronológico. En caso de conflicto entre los términos del Convenio Marco y cualquier documento a los que hace referencia la presente cláusula, LAS PARTES acuerdan que primará siempre lo consagrado en el Convenio Marco. Adicionalmente, LAS PARTES entienden que el presente Convenio Marco representa el acuerdo único entre ellas y por lo tanto deja sin valor cualquier acuerdo verbal o escrito anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN DE BUENA FE: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la Buena Fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para garantizar su debida ejecución y cabal cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La firma del presente Convenio Marco implica para LAS PARTES guardar la debida, necesaria, total y absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda información que se facilite, proporcione y obtenga durante el proceso. Así las cosas, LAS PARTES se obligan a: 1) Mantener bajo estricta y absoluta reserva toda la información proporcionada de manera oral o escrita durante el desarrollo del presente convenio. 2) No divulgar ni utilizar para propósitos distintos a los establecidos contractualmente cualquier tipo de información recibida. 3) Restringir el acceso, uso y la transmisión de la información recibida a aquellos funcionarios, empleados, contratistas y/o terceros vinculados que sean necesarios para la ejecución de los convenios celebrados entre LAS PARTES. 4) Dar a conocer el presente acuerdo de confidencialidad frente a sus funcionarios, empleados, contratistas y/o terceros vinculados. 5) Informar a la otra PARTE sobre la ocurrencia de cualquier fuga o revelación no autorizada de información. 6) Destruir y/o devolver la información recibida una vez finalizadas las relaciones contractuales entre LAS PARTES. 7) Indemnizar a la otra PARTE en razón a los perjuicios que puedan causarse por la información que sea revelada por sus funcionarios, empleados, contratistas y/o terceros vinculados.

PARÁGRAFO: El deber de confidencialidad y reserva no tendrá aplicación única y exclusivamente en los siguientes casos, y de conformidad con el principio constitucional de *Habeas Data*: 1) Información que sea de dominio público o que adquiera ese carácter con posterioridad a la suscripción del presente convenio y que no

M

Al

	FORMATO CONVENIO MARCO			
	CÓDIGO: FO-A-GI-02-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 14-03-2023	PÁGINA 5 de 5

sea producto del incumplimiento del mismo. 2) Información que hubiese sido conocida legítimamente por **LAS PARTES** con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo y sobre la cual no recaiga un deber específico de confidencialidad. 3) Información que deba ser suministrada a autoridades judiciales y/o administrativas en cumplimiento de un deber legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE LOGOS Y SIGNOS DISTINTIVOS: Las **PARTES** autorizan la utilización de sus logos y/o signos distintivos institucionales en las actividades, en los eventos organizados, convocados y apoyados y que tengan relación directa con el objeto del convenio. En todo caso y sin excepción, se requiere que las **PARTES** se informen previamente y por escrito sobre la eventual utilización del logo institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de la **UNIAMAZONIA** se entenderá que el logo oficial institucional es el dispuesto por el Acuerdo No. 03 de 2018 del Consejo Superior Universitario y la marca mixta concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante resolución No. 3194 (Certificado de registro de signo distintivo No. 640270)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales, **LAS PARTES** pactan sus domicilios de correspondencia en Florencia – Caquetá con dirección Sede Porvenir Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F - Barrio Porvenir por parte de la **UNIAMAZONIA** y en Marino, Roma, Italia, Vía Appia Nuova, 31 por parte de la **MIFP**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona y legaliza con la respectiva firma de los Representantes Legales de **LAS PARTES**.

En constancia, se firma el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares originales de igual contenido, tenor y valor, en la ciudad de Florencia – Caquetá, el día 15 NOV. 2024 y en la ciudad de Marino – Roma Italia, el día 01/09/2024.

Por **UNIAMAZONIA**


FABIO BURITICA BERMEO
Rector

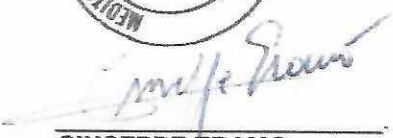
Vo.Bo. 
Clara Lorena Araújo Marroquín
Aprobó: Coordinadora OIRI

Vo.Bo. 
Maria Alejandra Toledo Hurtado
Revisó: Abogada OIRI

Diligenció: Kenny Vianey Vargas Segura
Profesional Universitario –OIRI

Por **MIFP**




GIUSEPPE ERAMO
Representante legal

OFICINA ASESORA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES



18 NOV 2024

Hora: 2:13 PM

Firma: Kenny Candás
Universidad de la
Amazonia



RECEBIDO
18/11/2024

RECIBIDO

RECIBIDO
18/11/2024

RECIBIDO
18/11/2024

Documentos para firma de convenio Uniamazonia

Organising Committee <secretary@mifp.eu>

Responder a: secretary@mifp.eu

Para: relinter@uniamazonia.edu.co

CC: d.vaquiro@udla.edu.co, matematicas@uniamazonia.edu.co

1 de septiembre de 2024, 12:39 a.m.

Dear Clara,
as you request, attached the agreement signed by our President
Best regards,
Anna

Da "giuseppe eramo" eramo.co@gmail.com

A "RELACIONES INTERINSTITUCIONALES UNIAMAZONIA" relinter@uniamazonia.edu.co

Cc: d.vaquiro@udla.edu.co, "Licenciatura en Matemáticas y Física Uniamazonia" matematicas@uniamazonia.edu.co, secretary@mifp.eu

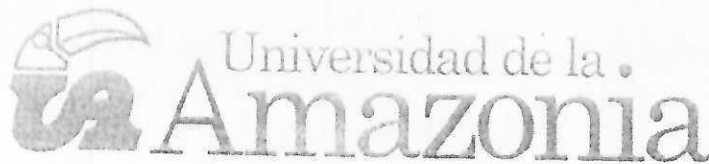
Data: Fri, 23 Aug 2024 10:20:29 +0200

Oggetto: Re: Documentos para firma de convenio Uniamazonia

Dear Clara,
sorry for my late reply, till 31st of August is a holiday time in Italy
I've attached my final version signed, please let me know if you need other corrections.
Cheers,
Giuseppe

[Text clipped to fit]

 FO-A-GI-02-03 Minuta de Convenio Marco Mediterranean Institute_Rev_01-09-24.doc
317K



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 083
(01 de noviembre de 2024)

"Por el cual se autoriza al señor Rector de la Universidad de la Amazonia para celebrar con el MEDITERRANEAN INSTITUTE OF FOUNDAMENTAL PHYSICS el Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Académica, Científica, Tecnológica, Investigativa, Cultural Y De Proyección Social".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria, la designación de sus directivas y la expedición de sus propios estatutos; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

La Ley 60 de 1982 *"Por la cual se transformó en la Universidad de la Amazonia"*, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

El Acuerdo No. 62 de 2002¹, emanado del Consejo del Superior Universitario, estableció en su artículo 25 que una de las funciones de este órgano colegiado es *"m) Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones de carácter nacional e internacional, así como con gobiernos extranjeros, en la forma, términos y cuantía señalada en el Estatuto de Contratación de la Universidad"*.

El Acuerdo Superior No. 013 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, dispuso en su artículo 12.4.1.2, numeral 1, literal a, respecto de los convenios con personas extranjeras, que previo a su suscripción se requiere contar con: *"a. Aval del Consejo Superior Universitario"*, *"b. Concepto favorable de la Vicerrectoría Académica o de Investigaciones según corresponda"* y *"c. concepto de viabilidad financiera y/o el Certificado de disponibilidad presupuestal"*.

¹ Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se anexa el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia.



El Mediterranean Institute Of Fundamental Physics, comúnmente conocido como MIFP, es una institución privada independiente no gubernamental creada con el fin de unir a científicos de diferentes países del mundo que trabajan en todos los campos de la física.

El MIFP es una organización sin fines de lucro cuyo principal objetivo es proporcionar una gestión eficiente y flexible de proyectos de colaboración internacional y programas de enseñanza, facilitar y aumentar la comunicación entre investigadores líderes en diferentes áreas de la física fundamental y aplicada, y organizar reuniones científicas internacionales, talleres, escuelas y conferencias. Con su sede en Marino, Roma, Italia.

La Universidad de la Amazonia y el MIFP se articulan bajo el liderazgo del Programa Académico de Matemáticas, con quienes comparten objetivos de investigación, innovación y producción académica en el marco del estudio de energías limpias y el desarrollo sostenible de la Amazonia.

El día 4 de septiembre de 2024 la Jefe de la División Financiera, a través del Oficio DF-167 brindó estudio financiero e indicó: *"Por las anteriores precisiones enunciadas, revisadas y analizadas, el presente convenio de cooperación interinstitucional académica, científica, tecnológica, investigativa, cultural y de proyección social entre las partes no genera erogación financiera alguna, los compromisos y obligaciones que se deriven de los futuros convenios específicos deberán acomodarse a los espacios, materiales, dotaciones, capacidades y disponibilidad de recursos de cada una de las "partes". Por consiguiente, se considera VIABLE FINANCIERAMENTE para la firma de la presente".*

A través del oficio VAC-062 del 7 de octubre de 2024, la Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad conceptúa que *"se considera que aporta de manera significativa al desarrollo de los ejes misionales Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social. Además, está acorde con las líneas estratégicas Excelencia Académica Para la Calidad Institucional, Ecosistemas de Investigación e innovación para la Competitividad Amazónica y Pensar Global, Actuar Regional para el Desarrollo Integral de la Amazonía. En ese sentido y desde el punto de vista académico se considera viable la firma del acuerdo".*

La Oficina Asesora de Planeación, mediante oficio OP-636 del 4 de septiembre de 2024, determinó un concepto favorable ya que *"este convenio cumple las disposiciones establecidas en el Acuerdo 43 del 26 de octubre del 2020, aprobado por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía", ya al momento de su aprobación aportará de manera articulada al desarrollo y cumplimiento de la Línea Estratégica 4 "Pensar Global, Actuar Regional para el Desarrollo Integral de la Amazonia", Programa 3 "Relacionamiento Estratégico", Estrategia de "Cooperación Internacional".*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

La Asesora Jurídica de la Oficina Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, emitió a través del Oficio OIRI-CJ-007 del 9 de octubre de 2024, concepto jurídico sobre el convenio, manifestando: *"Una vez realizado el análisis de los documentos allegados y las cláusulas pactadas, respecto al cumplimiento de los requisitos y las condiciones esenciales para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional, conforme a la normatividad interna de la Universidad de la Amazonia, Manual de Contratación, la suscrita conceptúa que es factible jurídicamente suscribir el convenio objeto de estudio, siempre y cuando se cuente con el Aval del Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que es una exigencia establecida en el artículo 12.4.1.2, numeral 1, literal a, del Acuerdo 13 de 2023 en razón a que se trata de una Persona Jurídica Extranjera."*

Por lo anterior, se recomienda realizar el trámite administrativo respectivo con la finalidad de obtener el Aval del Consejo Superior Universitario y de esa manera cumplir a satisfacción todos los requisitos necesarios para la suscripción del convenio y posteriormente el representante legal de la Universidad pueda continuar con el procedimiento correspondiente para su perfeccionamiento".

En ese orden de ideas, atendiendo los lineamientos jurídicos institucionales y que se encuentran satisfechas las exigencias establecidas en el 12.4.1.2, numeral 1, literal a, del Acuerdo 13 de 2023 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, sólo haciendo falta la autorización al Rector para suscribir el convenio en cita, la cual es competencia del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del día 01 de noviembre de 2024, autorizó y por ende otorgó facultades al Rector de la Universidad de la Amazonia para celebrar con el Mediterranean Institute Of Fundamental Physics el convenio marco de cooperación interinstitucional académica, científica, tecnológica, investigativa, cultural y de proyección social para establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales de LAS PARTES.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTADES. Autorizar y otorgar facultades al Rector de la Universidad de la Amazonia, para suscribir con el Mediterranean Institute Of Fundamental Physics un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para *"Establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales de LAS PARTES."*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Poryenir
 atencionakiudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia - Caquetá, el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MARTHA LILIANA GIL
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior



Calle 17 diagonal 17 con carrera 9F Barrio El Porvenir
atencionalciudadanotumamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL